

GUÍA DEL JÓVEN PROFESIONAL

VERSIÓN 6.0.



“Certificado MiPyME y beneficios fiscales”

Apellido y nombre / email

Barros Mariano / marianobarroslp@gmail.com

Lastiri Marina / lastirimarina15@gmail.com

Masiero Veronica / masieroveronicai@gmail.com

Perez Sara / shaku061095@gmail.com

AÑO 2019



TABLA DE CONTENIDOS

1.	23	
1.1.	¡Error! Marcador no definido.	
1.2.	3	
2.	3	
2.1	BENEFICIOS	3
3.	315	
4.	¡Error! Marcador no definido.	28
4.1.	2328	
5.	2328	

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General del Trabajo

Desarrollar conceptos sobre los pasos básicos a seguir para la emisión del certificado MIPyME y sobre los beneficios fiscales que esta categorización otorga.

1.2. Objetivos Específicos del Trabajo

Mostrar al joven profesional la regulación en la cual se encuentra encuadrada la pequeña empresa, sus principales características, y el paso a paso a seguir para la obtención del certificado. Así también dar a conocer los beneficios fiscales de esta categorización. Especificar los sujetos alcanzados por esta resolución.

2. MARCO TEÓRICO

Concepto de PyME

Es una micro, pequeña o mediana empresa que realiza sus actividades en el país, en alguno de los estos sectores: comercial, servicios, comercio, industria o minería o agropecuario. Puede estar integrada por varias personas según la actividad y sus ventas totales anuales en pesos no pueden superar los montos establecidos según su categoría.

El **certificado MiPyME** es un documento que vas a obtener una vez que finalices la inscripción al registro. Además de acreditar tu condición como PyME ante la AFIP, el Ministerio de Producción y terceros organismos e instituciones, te permite acceder a financiamiento, beneficios impositivos y programas de asistencia para tu empresa.

2.1 Beneficios

❖ Desgravación de exportaciones hasta U\$S 50 millones

Desde el 8 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, se desgravan las exportaciones de las mercaderías que se encuentran en las posiciones arancelarias especificadas por la Nomenclatura Común del Mercosur (anexo), como se indica a continuación:

- Para los quienes hayan realizado exportaciones en el año calendario inmediato anterior, el monto anual sujeto a desgravación no podrá superar los U\$S 600.000.
- Para quienes hayan realizado exportaciones en el año 2018, la desgravación y el tope se calcularán tomando como base las exportaciones realizadas en ese año.
- Para los sujetos existentes al 7 de mayo del 2019 que no hayan realizado exportaciones en el año calendario inmediato anterior, el monto anual sujeto a desgravación no podrá superar los U\$S 300.000.

Cuando se superan los parámetros mencionados, la desgravación procederá a la parte que corresponda.

Este tratamiento solo se aplica a las MiPyMEs cuyas exportaciones en el año calendario inmediato anterior no hubieran excedido los U\$S 50 millones.

❖ **Controladores Fiscales: créditos para microempresas**

Desde el 1° de abril todos los monotributistas estarán obligados a emitir a través de factura electrónica o mediante controlador fiscal los comprobantes de las operaciones que realicen con consumidores finales.

Entendemos el gasto que puede representar para tu emprendimiento o microempresa la obtención de un controlador fiscal de nueva tecnología. Por eso, junto con el Banco Nación, buscamos una forma de ayudarte a cumplir con tus obligaciones.

¡Conocé Nación Emprende! La línea de créditos del Banco Nación para microempresas, que te permite adquirir equipamiento y realizar distintas inversiones.

Si querés que un asesor del Banco Nación se comunique directamente con vos, dejá tus datos en este formulario para que pueda contactarte a la brevedad.

Tené en cuenta estos plazos:

- Los equipos de vieja tecnología podrán comercializarse o recambiar su memoria hasta fines de agosto de 2019, inclusive. Luego, solo se podrán recambiar las memorias por fallas técnicas durante el primer año contado de su alta.
- Para los equipos de vieja tecnología, se estableció un cronograma conformado por rangos, según la cantidad de máquinas que tengan habilitadas los distintos usuarios, que comenzará el 1 de abril del 2021 con el primer grupo y que finalizará el 30 de septiembre de ese año con el último grupo.

Podés consultar más detalles de esta propuesta en la página web del Banco Nación.

❖ **IVA: pago a 90 días y certificado de no retención**

● **Podés pagar a 90 días el IVA que declararás mensualmente.**

Si querés acceder a este beneficio, lo podés hacer cuando estés realizando tu inscripción como PyME en AFIP: una vez adentro del servicio “PyMEs”, hacé clic en el casillero que se encuentra al lado del beneficio y seleccioná la opción “Sí”. Vas a poder ver la aprobación o el rechazo de la solicitud del beneficio en el servicio de e-ventanilla.

Una vez aprobada la solicitud, podés ver el nuevo vencimiento del pago de las Declaraciones Juradas del IVA mediante el Sistema de Cuentas Tributarias. Recordá que la presentación de Declaraciones Juradas de IVA sigue siendo mensual, pero podés ingresar

el saldo resultante en la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes siguiente al de su vencimiento original.

● **Simplificación para solicitar el certificado de no retención de IVA.**

Las micro, pequeñas y medianas empresas pueden solicitar el beneficio cuando sus Declaraciones Juradas de IVA tengan un saldo a favor durante dos períodos fiscales consecutivos anteriores al pedido.

Además, al momento de la solicitud, las pequeñas y medianas empresas tramo 1 deben tener un saldo a favor en la última Declaración Jurada de IVA vencida, equivalente al 10% del promedio del impuesto determinado en las DDJJ de los últimos doce períodos fiscales, como mínimo.

Las empresas que desarrollen actividades de la construcción y minería y las personas humanas que desarrollen actividades en el sector de servicios, no pueden acceder al beneficio.

Para pedir que no se retenga el IVA en todas tus operaciones, seguí estos pasos:

- Ingresá al sitio de AFIP
- Seleccioná el servicio "Certificados de Exclusión Ret/Percep del IVA y Certificados de Exclusión Percep del IVA - Aduana"
- Seleccioná la opción "Solicitud de Certificado de Exclusión de Retención y/o Percepción del Impuesto al Valor Agregado (CNR PYME)"

❖ **Compensación del impuesto al cheque en el pago de Ganancias**

Si tenés una micro o pequeña empresa, podés compensar en el pago de Ganancias el 100% del impuesto al cheque, y si tenés una empresa industrial mediana tramo 1, el 50%.

La compensación se puede hacer a través del Formulario F798 en SIAP o en la declaración jurada.

Para tener en cuenta:

- Las cuentas bancarias y otras operatorias tienen que estar a nombre del beneficiario inscripto.
- El beneficio tendrá efectos respecto del impuesto acreditado y/o debitado a partir del mes en el cual se apruebe la inscripción al registro.
- El remanente del impuesto a los débitos y créditos no podrá ser compensado con otros impuestos a cargo del contribuyente ni con solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros. Sólo se puede trasladar el 34% de los créditos, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales.

❖ **Eliminación del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta**

Si registrás tu MiPyMEs, no pagás ni presentás más el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Cuando estés registrado, en el Sistema Registral de AFIP tiene que figurar “Exención Ganancia Mínima Presunta”.

❖ **Reducción de retenciones para micro empresas de comercio**

Si tenés una micro empresa de comercio quedás excluido de los regímenes de retención del IVA y del impuesto a las ganancias sobre las operaciones que realices con tarjeta de crédito o débito.

Para solicitar este beneficio, tenés que exhibir el certificado MiPyMEs ante el respectivo agente de retención.

❖ **Planes de Pago y Embargos**

Plan Permanente

¿De qué se trata el Plan Permanente?

A partir del 2° de julio de 2018, el "Plan Permanente" tomará en cuenta el Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER) de cada ciudadano para determinar el monto del interés, la cantidad de cuotas y el límite de cada de plan. Ahora tenés hasta 8 cuotas y hasta 6 planes de pago.

En cuanto a la financiación, te contamos que el valor máximo de cada cuota será determinado por los ingresos que declaraste y para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Tramo 1) las tasas de financiación no podrán superar el 3% sobre cada cuota.

Importante: las deudas sobre impuestos anuales como Bienes Personales y Ganancias quedan excluidas.

● **Plan de Emergencia**

¿De qué se trata el Plan de Emergencia?

Cuando las provincias decretan emergencia agropecuaria en zonas afectadas, podés registrar en AFIP la adhesión a la emergencia, presentando el correspondiente certificado del gobierno provincial para diferir el pago de los vencimientos mientras dure el conflicto.

Beneficios

A partir del 1° de julio del 2018, el vigente “Plan de Emergencia” incorpora la novedad de financiar aportes de la seguridad social hasta en 24 cuotas y retenciones, con un máximo de 6 pagos mensuales.

La financiación de la deuda general ahora se amplía hasta un máximo de 48 cuotas, cuando antes era de 24.

● **Plan RG 4.477**

¿De qué se trata este plan?

Es un régimen de facilidades de pago al que podés adherir hasta el 31 de agosto de 2019, que te permite regularizar deuda vencida al 31 de enero de 2019. Podés incluir obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y retenciones o percepciones.

Beneficios

Podés aprovechar el beneficio de reducción de las contribuciones al Régimen Nacional de la Seguridad Social y refinanciar el plan de pagos de obligaciones vencidas hasta el 30 de septiembre de 2018 (excepto que esté rechazado, anulado o caduco).

Además este plan incorpora beneficios especiales que incluyen a las MiPyMEs: la tasa máxima es del 2,5% mensual, el pago a cuenta de solo el 1% de la deuda y pueden financiar en hasta 60 cuotas.

● **Acuerdo Preventivo Extrajudicial**

¿De qué se trata el Acuerdo Preventivo Extrajudicial (APE)?

A partir del 1° de septiembre del 2018, aquellos ciudadanos con acuerdos homologados por la Justicia y que no tengan a la AFIP como acreedor, disponen de planes que contemplan hasta 48 cuotas para la deuda general, 24 para deudas de aportes y 6 para las retenciones.

● **Embargos**

¿De qué se trata la flexibilización de los embargos?

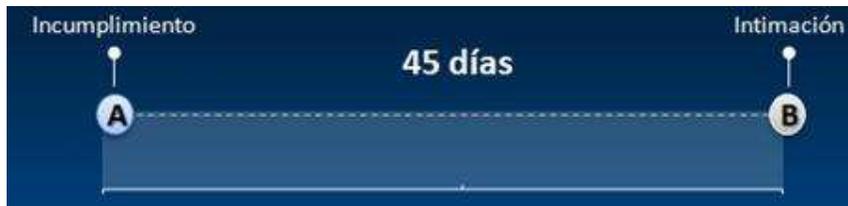
La flexibilización de los embargos es una medida impulsada en la Reforma Tributaria que incorpora la figura de la dación en pago para las deudas impositivas, mecanismo que permite utilizar los fondos embargados para cancelar el embargo.

El trámite podés gestionarlo a través de nuestra página web y, luego de realizado el pago, quedará resuelto en las 48 horas posteriores.

● **Cancelar deudas y evitar una intimación**

Si tu MiPyMEs está registrada, y no cumplís con el importe a pagar determinado en tus DDJJ, en nuestros sistemas se generará un incumplimiento que nos habilita a enviarte un aviso.

Con la gestión diferenciada para tu empresa, ahora tenés hasta 45 días para cancelar tus deudas antes de recibir la intimación.



¿Qué deudas podés cancelar?

Podés cancelar deudas de todo tipo, excepto las de monotributo, autónomos y casas particulares.

¿Cómo sabés si tenés un incumplimiento?

Te enviaremos un mensaje a tu Domicilio Fiscal Electrónico para avisarte que tenés un incumplimiento por Gestión Diferenciada. Podrás ver los detalles dentro del servicio con clave fiscal "Portal del Ciudadano".

Para más información sobre incumplimientos ingresá al Micrositio Incumplimientos.

❖ **Beneficio para los empleadores de los Sectores Textil, de Confección, de Calzado y de Marroquinería**

El beneficio consiste en el cambio de la alícuota con respecto a la detracción mensual en el cálculo de las contribuciones patronales por cada uno de los trabajadores, que establece un importe de \$12.000, en concepto de remuneración bruta. A partir de ahora, a efectos de calcular la magnitud de la mencionada detracción, se considerará el 100% del importe mencionado, vigente en cada mes.

A efectos de acceder al beneficio, los sujetos que desarrollen como actividad principal la clasificada como "Curtido y terminación de cueros" bajo el código del "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)" N° 151100, deberán encontrarse previamente inscriptos en el Registro de Empresas MiPyMEs.

El beneficio mencionado surtirá efectos para las contribuciones patronales que se devenguen a partir del día 1° de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

❖ **Beneficio para capital emprendedor**

Beneficio Fiscal para las Instituciones e Inversores del Capital Emprendedor

Podés deducir del impuesto a las ganancias hasta el 75% de tus inversiones en emprendimientos, siempre que el monto no supere el 10% de tu ganancia neta. El excedente podés deducirlo en los cinco ejercicios fiscales inmediatos siguientes en el que se hubieren efectuado los aportes.

Los aportes de inversión en capital en emprendimientos identificados como pertenecientes a zonas de menor desarrollo y con menor acceso al financiamiento, el monto deducible es del 85%.

Tu inversión deberá mantenerse durante un mínimo de dos años contados a partir del primer ejercicio en que se realizó la inversión. Si dentro de ese plazo solicitás la devolución total o parcial del aporte, deberás incorporar en tu declaración jurada del impuesto a las ganancias el monto efectivamente deducido más los intereses resarcitorios correspondientes.

- Instituciones del Capital Emprendedor.
- Inversores del Capital Emprendedor.

Los solicitantes deberán acompañar al formulario de solicitud del beneficio fiscal la documentación que en cada caso corresponda según el siguiente anexo III.

Asimismo, podrán presentar la solicitud de inscripción al Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (R.I.C.E) junto con la solicitud del beneficio previsto en el Artículo 7º mencionado.

PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR EL CERTIFICADO MiPyMEs

Las **personas que pueden registrarse** son los monotributistas, profesionales, emprendedores, comerciantes, las sociedades, las empresas pequeñas y medianas, y todas las personas humanas o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Tener CUIT
- 2) Tener clave fiscal nivel 2 o superior
- 3) Estar inscripto en el [Monotributo](#) o en el [Régimen General](#) (en Ganancias y en IVA)
- 4) Estar adherido a TAD (Trámites a distancia).

No pueden registrarse las empresas que realicen alguna de estas actividades:

- Servicio de hogares privados que contratan servicio doméstico.
- Servicios de organizaciones y órganos extra territoriales.
- Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria.
- Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas.

Vigencia y renovación

La fecha de vigencia está impresa en cada certificado y corresponde al último día del cuarto mes posterior al cierre de ejercicio fiscal. Para renovarlo, tenés que recategorizar tu MiPyMEs durante ese mes.

El trámite de renovación de aquellos certificados cuyo vencimiento opera el último día del mes de abril de 2019, hasta el último día del mes de mayo de 2019 podrá iniciarse a partir del primer día del mes de mayo.

Categorías

Para formar parte de Registro de Empresas MiPyMES se establecen categorías, según las ventas totales anuales, la actividad declarada, el valor de los activos o la cantidad de empleados según rubro o sector de la empresa.

Ventas totales anuales

Podrán inscribirse en el “Registro” siempre que sus valores de ventas totales anuales no superen los topes establecidos en el siguiente cuadro:

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	12.710.000	6.740.000	23.560.000	21.990.000	10.150.000
Pequeña	75.380.000	40.410.000	141.680.000	157.740.000	38.180.000
Mediana - Tramo 1	420.570.000	337.200.000	1.190.400.000	986.080.000	272.020.000
Mediana - Tramo 2	630.790.000	481.570.000	1.700.590.000	1.441.090.000	431.450.000

El monto de las ventas surge del promedio de los últimos 3 ejercicios comerciales o años fiscales, excluyendo el IVA, el/los impuesto/s interno/s que pudiera/n corresponder y deduciendo hasta el 75 % del monto de las exportaciones. Si después de registrarte cambiás tu actividad o se modifican los montos, cuando hagas la recategorización y cargues un nuevo ejercicio fiscal, se te va a asignar una nueva categoría.

Actividades incluidas

Podrán inscribirse en el “Registro” aquellas empresas cuya actividad principal esté contemplada en el siguiente cuadro:

SECTOR	SECCIÓN	
AGROPECUARIO	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
INDUSTRIA Y MINERÍA	B	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y

		CANTERAS
	C	INDUSTRIA MANUFACTURERA
	H	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, algunas actividades.
	J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, solo las actividades 591110, 591120, 602320, 631200(*), 620100, 6220200, 620300, 620900
SERVICIOS	D	ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
	E	SUMINISTRO DE AGUA, CLOACAS, GESTION DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES
	H	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (excluyendo las actividades detalladas en el Sector "Industria y Minería")
	I	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA
	J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (excluyendo las actividades detalladas en el Sector "Industria y Minería")
	K	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS
	L	SERVICIOS INMOBILIARIOS
	M	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
	N	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO (incluye alquiler de vehiculos y maquinaria sin personal)
	P	ENSEÑANZA
	Q	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

	R	SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO (excluyendo la actividad 920 "Servicios Relacionados con el Juego de Azar y Apuestas"
	S	SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES
CONSTRUCCION	F	CONSTRUCCIÓN
COMERCIO	g	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

Activos

Podrán inscribirse en el "Registro" aquellas empresas que el valor de sus activos no supere los 193.000.000 pesos. Ese valor es el monto informado en la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias vencida al momento de la solicitud de la inscripción.

Personal ocupado

Podrán inscribirse en el "Registro" aquellas empresas que cumplan con la siguiente cantidad de empleados según el rubro o el sector:

Tramo	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana - Tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana - Tramo 2	590	535	345	655	215

Relaciones de vinculación y control

No podrán inscribirse en el Registro aquellas micro, pequeñas o medianas empresas que controlen o estén controladas y/o vinculadas a otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan los requisitos requeridos.

Una empresa está vinculada a otra o a un grupo económico, cuando participa en el 20 % o más del capital de la primera. Y es controlada por o controlante de otra empresa, cuando

participa, en forma directa o por intermedio de otra empresa a su vez controlada, en más del 50 % del capital de la primera.

La actividad principal será aquella que represente los mayores ingresos del grupo económico, y el valor de las ventas totales anuales serán las de todo el grupo. Para el cálculo se considerarán los montos de las ventas totales anuales netas en pesos de las transacciones entre grupo o mediante una certificación contable de ventas consolidadas firmadas por un contador público y autenticada por el Consejo Profesional.

¿Cuándo podés solicitar los beneficios?

Cuando estés realizando el registro podés solicitar el pago de IVA a 90 días. Además, en este momento se te activa de forma automática la exención del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

En el cuarto mes posterior al cierre del ejercicio, podés solicitar el acceso al Régimen de Fomento a las Inversiones y cuando realices la declaración jurada de ganancias, (quinto o sexto mes dependiendo tu condición), tenés que declarar la compensación del impuesto al cheque.

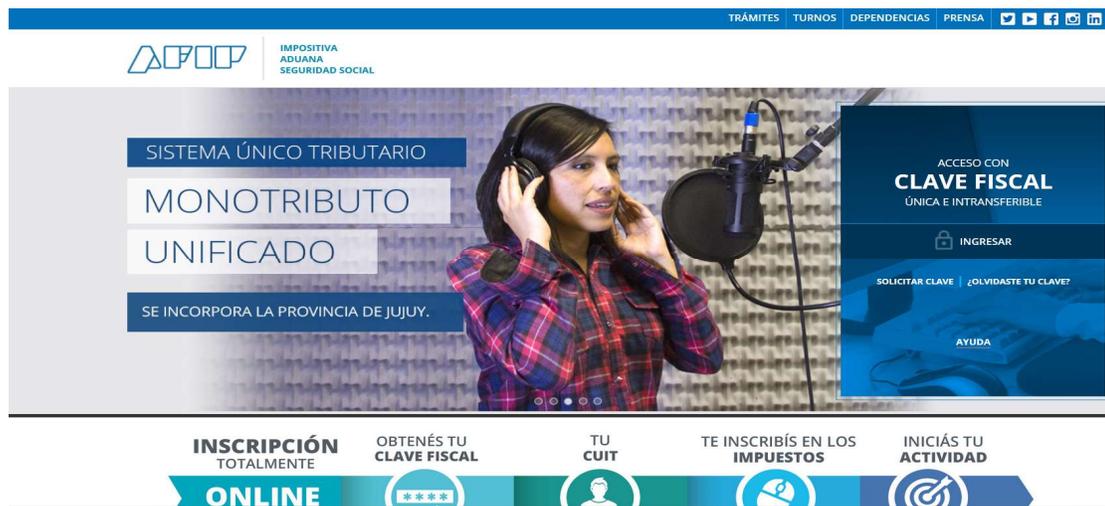
Podés solicitar el certificado de no retención de IVA cuando tengas dos saldos de IVA a favor. Si tenés una micro empresa de comercio y querés acceder a la reducción de retenciones tenés que presentar el certificado ante el respectivo agente de retención cada vez que te recategorices.

3. DESARROLLO

Paso a paso

Para registrar tu MiPyMEs tenés que seguir estos pasos:

1. Entrá al sitio de AFIP con tu CUIT y Clave Fiscal.



2. Entrá al Administrador de Relaciones de Clave Fiscal.



CLAVE FISCAL

AYUDA CAMBIAR CLAVE CERRAR SESIÓN

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Estos servicios son de uso exclusivamente administrativos con Clave Fiscal

- Aceptación de Datos Biométricos**
Aceptación de Datos Biométricos
- Aceptación de Designación**
Acepte aquí la delegaciones que otras personas le hayan realizado
- Administrador de Relaciones de Clave Fiscal**
Modificación del Perfil. Alta de servicios. Incorporación y Revocación de Relaciones
- Domicilio Fiscal Electrónico**
Accedé a tus comunicaciones electrónicas. Consultá el estado de los mensajes y notificaciones.

SERVICIOS HABILITADOS

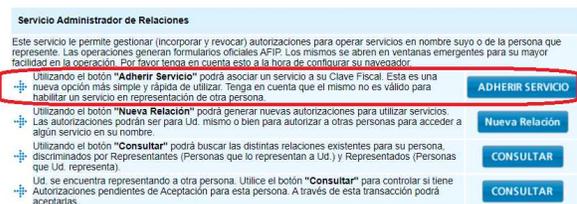
- Bienes Personales Web**
Presentación de la declaración jurada de bienes personales mediante servicio Web
- ASPA - Aplicación para Selección de Personal AFIP**
Carga de Curriculum Vitae en AFIP
- Aportes en línea**
Consulta de la situación personal en la seguridad social (previsional, obra social, riesgo del trabajo) respecto al destino de los aportes y las contribuciones sobre el salario
- CCMA - CUENTA CORRIENTE DE CONTRIBUYENTES MONOTRIBUTISTAS Y AUTONOMOS**
Exhibe información de Monotributistas y Autónomos detallando mensualmente pagos, obligaciones, saldos
- Nuestra Parte**
Nuestros datos, Tu información
- Administración de puntos de venta y domicilios**
Administración de puntos de venta y domicilios
- Autorización de Impresión de Comprobantes**
Autorización de Impresión de Comprobantes
- Carga Billetera AFIP**
Carga de dinero en cuenta propia y de terceros para el cumplimiento de obligaciones
- Comprobantes en línea - Simulador**
Emisión de comprobantes electrónicos en línea
- DDJJ Ley 17.250 - Formulario 522/A**
Generación y presentación de declaración jurada de

3. Hacé clic en la opción "Habilitar Servicio".



AFIP
 ADMINISTRACION FEDERAL
 DE INGRESOS PUBLICOS
 >>> ACCESO CON CLAVE FISCAL
 >>> TRÁMITES Y SERVICIOS
 Autónomos
 Contribuyentes Régimen
 General
 Empleadores

Administrador de Relaciones



Servicio Administrador de Relaciones

Este servicio le permite gestionar (incorporar y revocar) autorizaciones para operar servicios en nombre suyo o de la persona que represente. Las operaciones generan formularios oficiales AFIP. Los mismos se abren en ventanas emergentes para su mayor facilidad en la operación. Por favor tenga en cuenta esto a la hora de configurar su navegador.

- Utilizando el botón **"Adherir Servicio"** podrá asociar un servicio a su Clave Fiscal. Esta es una nueva opción más simple y rápida de utilizar. Tenga en cuenta que el mismo no es válido para habilitar un servicio en representación de otra persona. **ADHERIR SERVICIO**
- Utilizando el botón **"Nueva Relación"** podrá generar nuevas autorizaciones para utilizar servicios. Las autorizaciones podrán ser para Ud. mismo o bien para autorizar a otras personas para acceder a algún servicio en su nombre. **Nueva Relación**
- Utilizando el botón **"Consultar"** podrá buscar las distintas relaciones existentes para su persona discriminados por Representantes (Personas que lo representan a Ud.) y Representados (Personas que Ud. representa). **CONSULTAR**
- Ud. se encuentra representando a otra persona. Utilice el botón **"Consultar"** para controlar si tiene Autorizaciones pendientes de Aceptación para esta persona. A través de esta transacción podrá aceptarlas. **CONSULTAR**

> **Envíos Postales Internacionales**

Declaración simplificada de envíos postales internacionales

> **Formulario 960 D**

Solicitud y Generación del Formulario 960

> **Gestión de Controladores Fiscales**

Gestión de Controladores Fiscales

> **Mis Aplicaciones Web**

Elaboración y presentación de declaraciones juradas

> **Mis Facilidades**

Planes de facilidades

> **Monotributo**

Adhesión y/o empadronamiento al monotributo, modificación de datos e ingreso de claves de confirmación

> **PYMES Solicitud de Categorización y/o Beneficios**

Solicitud de Categorización MIPyME ante Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y beneficios fiscales ante AFIP

> **Presentación Única de Balances – (PUB)**

Liquidación del Impuesto a las Ganancias y Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

> **Mi Certificación - ANSeS**

Aplicación por la cual los empleadores pueden generar la certificación de servicios y remuneraciones de su personal

> **Mis Comprobantes**

Consulta de Comprobantes Electrónicos Emitidos y Recibidos

> **Mis Retenciones**

Mis Retenciones / Percepciones

> **PAEC**

PAEC - Plataforma de Autenticación Electrónica Central del Gobierno de la Nación

> **Personal de Casas Particulares**

Simplificación Registral - Registros Especiales de Seguridad Social

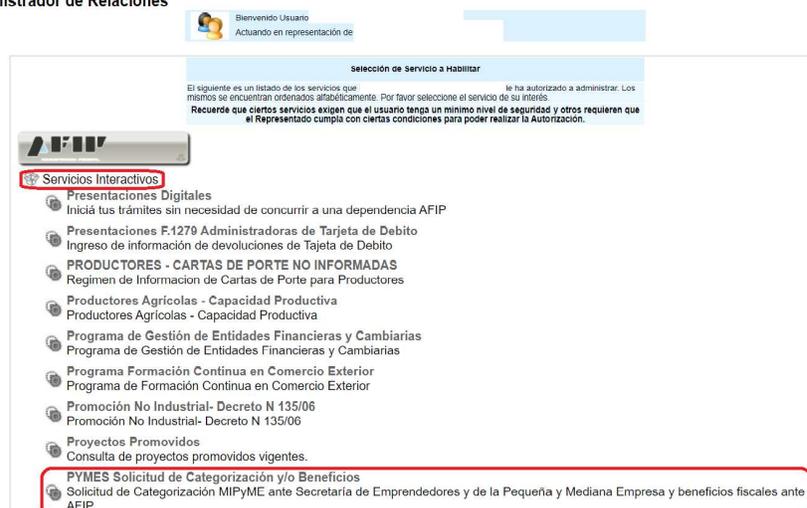
> **Presentación de DDJJ y Pagos**

Presentaciones de declaraciones juradas y pagos por medio de transferencia electrónica de datos

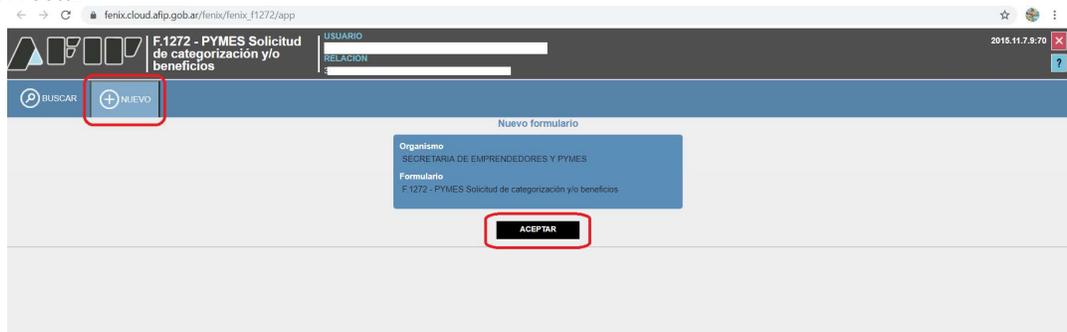
4. Seleccioná el logo de AFIP y, en Servicios Interactivos, buscá y seleccioná el servicio “PYMES Solicitud de Categorización y/o Beneficios”.



Administrador de Relaciones



5. Hacé click en 
6. Para que el servicio aparezca en tu menú, tenés que cerrar la sesión y volver a ingresar con tu Clave Fiscal.
7. Entrá al servicio “PYMES”, hacé clic en “Nuevo” y controlá que la información sea correcta.



8. Completa el formulario 1272 que se despliega.
 - **Si sos Responsable Inscripto:**

Este es el momento para solicitar el beneficio del Pago de IVA a 90 días. Hacé clic en el casillero que se encuentra al lado del beneficio y seleccioná la opción “Sí”.

En las solapas de los períodos fiscales vas a ver la suma de tus ventas totales anuales excluyendo el IVA, el impuesto interno que pudiera corresponder y el 50% del monto de las exportaciones. Tenés que detallar a qué actividad corresponden.

Una vez que hayas informado las ventas, podés presentar la Declaración Jurada haciendo clic en “Presentar”. Si querés guardarla para terminar de completarla en otro momento, hacé clic en “Grabar”.
 - **Si sos IVA exento:**

Una vez presentado el formulario, tenés que entrar a <https://pyme.produccion.gob.ar/iva-exento/login> y completar la información solicitada.
 - **Si sos monotributista:**

Sólo tenés que hacer clic en “Siguiente”. Tené en cuenta que cuando lo hagas, la pantalla no va a cambiar. Deslizá el cursor hacia arriba y hacé clic en el botón “Presentar” que se encuentra en el margen superior derecho.

F1272 - PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios

USUARIO: [] RELACION: [] 2015.11.7.9:70

PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios [GRABAR] [PRESENTAR]

Datos Informativos

Período Fiscal = 2019 Secuencia = 0

Solicitud de Beneficios

Mediante la presente, declaro bajo juramento mi intención y/o la de mi mandante de inscribirme, como así también de renovar anualmente la inscripción en el 'Registro de Empresas MIPYME' creado por medio del artículo 27 de la Ley N° 24.487, autorizando expresamente a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a proporcionar a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la información y/o documentación necesaria a tales efectos. La inscripción y/o renovación de la misma quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones Nro. 340/2017 y 38/2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias y/o las que en el futuro las reemplacen.

La solicitud del certificado de no retención del Impuesto al Valor Agregado para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas será evaluada en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución General vigente (AFIP) y la vigencia del mismo se determinará conforme los términos de la Resolución General 2226 y sus modificatorias.

A este fin, deberá tener habilitado el servicio 'Certificados de Exclusión de Ret/Percep. del IVA y Certificados de Exclusión de Percep. del IVA - Aduana' y seleccionar la opción 'Solicitud de Certificado de Exclusión de Retención y/o Percepción del Impuesto al Valor Agregado - CNR PYME'

¿Solicita el beneficio del Pago del I.V.A. en forma diferida?

Consentimiento para compartir información

Presto expresa conformidad para compartir mi información contenida en el 'Registro de Empresas MIPYMEs' con bancos, otras entidades de crédito y financiamiento y sociedades de garantía recíproca a efectos de analizar, evaluar y/o comunicar productos y/o servicios para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. El consentimiento prestado precedentemente podrá ser revocado por el mismo medio por el cual se prestó.

¿Acepta compartir información?

Datos Informativos

Tipo de línea	Movil
Tipo de teléfono	PARTICULAR
Operador	Claro
Actividad Principal	731009 - SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
Fecha de inscripción ante la AFIP	18/10/1995
Forma Jurídica	-
Mes de Cierre	12
Período de inscripción en Impuesto a las Ganancias	-
Exento en el impuesto a las Ganancias	-
Total Activo	-
Período de inscripción en IVA Responsable Inscripto	-
Período de baja en IVA responsable inscripto	-
Exento en IVA	-
Inscripto en Monotributo	Si
Categoría	C LOCACIONES DE SERVICIO
Período de Alta	201006
Período de Baja	-
Empleador	No
Empleo promedio anual del período fiscal 2018	SIN EMPLEADOS
Empleo promedio anual del período fiscal 2017	SIN EMPLEADOS
Empleo promedio anual del período fiscal 2016	SIN EMPLEADOS

< ANTERIOR [SIGUIENTE >

IMPORTANTE: En el caso que sea una empresa vinculada, controlada o controlante, se desplegará una pantalla en donde se deberá seleccionar el país de constitución de la Sociedad, de la CUIT seleccionada controlada, controlante, o vinculada.

A continuación aparecerá la siguiente leyenda: "A los efectos de continuar con el proceso de categorización, sus accionistas deberán completar el formulario 1272".

Para el supuesto que esté controlada o vinculada por una sociedad constituida en el extranjero, ésta deberá remitir sus últimos tres balances a la Mesa de entradas del Ministerio de Producción sita en Julio A. ROCA 651, Ciudad de Buenos Aires.

En las solapas de los períodos fiscales deberás informar la suma de las ventas obtenidas por cada actividad, incluyendo, en caso de corresponder según la actividad declarada, el 50% de las exportaciones netas de impuestos internos e IVA, conforme al período seleccionado.

La suma total de las ventas anuales por cada actividad que informes deberá coincidir con el total de ventas anuales que mostrará el sistema.

Para pasar al próximo período seleccioná “Siguiente”.

F.1272 - PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios

PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios GRABAR PRESENTAR

Datos Informativos **PF 2014** PF 2015 PF 2016

Período Fiscal = 2016 Secuencia = 0

Total de ventas anuales (incluido el 50% de las exportaciones neto de impuestos internos e IVA) 0.00

Suma de las ventas anuales por actividad: 0.00

Desagregue el Total de ventas anuales (incluido el 50% de las exportaciones neto de impuestos internos e IVA) entre las distintas actividades económicas que se encuentran en la siguiente tabla:

Declaración de actividades

ACTIVIDAD AFIP	DESCRIPCIÓN	VENTAS, INCLUIDO EL 50% DE LAS EXPORTACIONES NETO DE IMPUESTOS INTERNOS E IVA
980900	SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	0.00
681010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES	0.00
561011	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO	0.00
561019	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO	0.00
561014	SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES	0.00
562091	SERVICIOS DE CANTINAS CON ATENCIÓN EXCLUSIVA A LOS EMPLEADOS O ESTUDIANTES	0.00

< ANTERIOR **SIGUIENTE** >

Realizá el procedimiento anteriormente detallado en cada una de las solapas de los períodos que tengas disponibles.

Recordá que la suma total de las ventas anuales por cada actividad que informes deberá coincidir con el total de ventas anuales que mostrará el sistema.

F.1272 - PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios

PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios

GRABAR PRESENTAR

Período Fiscal = 2016 Secuencia = 0

Total de ventas anuales (incluido el 50% de las exportaciones neto de impuestos internos e IVA) 44326.46

Suma de las ventas anuales por actividad 44326.46

Desagregue el Total de ventas anuales (incluido el 50% de las exportaciones neto de impuestos internos e IVA) entre las distintas actividades económicas que se encuentran en la siguiente tabla:

Declaración de actividades

ACTIVIDAD AEP	DESCRIPCIÓN	VENTAS, INCLUIDO EL 50% DE LAS EXPORTACIONES NETO DE IMPUESTOS INTERNOS E IVA
960990	SERVICIOS PERSONALES N.O.P.	0.00
561010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES	44326.46
561011	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO	0.00
561019	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO	0.00
561014	SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES	0.00
562091	SERVICIOS DE CANTINAS CON ATENCIÓN EXCLUSIVA A LOS EMPLEADOS O ESTUDIANTES	0.00

< ANTERIOR SIGUIENTE >

F.1272 - PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios

PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios

GRABAR PRESENTAR

Período Fiscal = 2016 Secuencia = 0

Total de ventas anuales (incluido el 50% de las exportaciones neto de impuestos internos e IVA) 54326.46

Suma de las ventas anuales por actividad 54326.46

Desagregue el Total de ventas anuales (incluido el 50% de las exportaciones neto de impuestos internos e IVA) entre las distintas actividades económicas que se encuentran en la siguiente tabla:

Declaración de actividades

ACTIVIDAD AEP	DESCRIPCIÓN	VENTAS, INCLUIDO EL 50% DE LAS EXPORTACIONES NETO DE IMPUESTOS INTERNOS E IVA
960990	SERVICIOS PERSONALES N.O.P.	0.00
561010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES	54326.46
561011	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO	0.00
561019	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO	0.00
561014	SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES	0.00
562091	SERVICIOS DE CANTINAS CON ATENCIÓN EXCLUSIVA A LOS EMPLEADOS O ESTUDIANTES	0.00
482120	SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE TAXIS Y REMISES, AL	0.00

< ANTERIOR SIGUIENTE >

Una vez que hayas informado las ventas obtenidas por cada actividad que figura declarada en cada uno de los años, estarás habilitado para presentar la declaración jurada, seleccionando el botón "Presentar".

F.1272 - PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios

PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios

GRABAR PRESENTAR

El sistema mostrará el siguiente mensaje, solicitando la confirmación de la presentación de la declaración jurada. Para ello, deberás seleccionar “Sí”.

The screenshot shows the AFIP web interface for the 'PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios' form. A modal dialog box titled 'CONFIRMACIÓN' is displayed in the center, containing the following text:

Se deja constancia que la solicitud efectuada por las empresas vinculadas, controlante o controladas finaliza el trámite cuando todas las empresas pertenecientes al grupo económico presentan su correspondiente F. 1272

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

La confección de la Declaración Jurada mencionada en el párrafo anterior implicará la manifestación expresa del contribuyente respecto de que los datos proporcionados a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, a través de dicha declaración, coinciden con los suministrados a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante las Declaraciones Juradas presentadas por los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias.

At the bottom of the dialog box, there are two buttons: 'SI' (highlighted with a red circle) and 'NO'.

The background interface shows the following information:

- Form: F.1272 - PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios
- Periodo Fiscal: 2016
- Declaración: 0
- Provincia: CORDOBA
- Fecha de inscripción ante la AFIP: 03/02/2015

9. Vas a poder ver la confirmación del registro en el servicio e-ventanilla de AFIP y vas a recibir el Certificado PyME en tu bandeja de notificaciones de TAD. Si no lo recibís, podés descargarlo en <https://pyme.produccion.gob.ar/certificado> ingresando el número de transacción.

Obtené tu Certificado PyME

Completá los datos y descargá el certificado para acceder a los beneficios de la Ley PyME.

El certificado tiene validez anual y se renueva de acuerdo a la **categorización PyME**

CUIT sin guiones

Nro. de Transacción

No soy un robot

DESCARGAR

Si te categorizaste como PyME durante el día, tu certificado PyME estará disponible en las próximas 24 horas.

AFIP
Presentación de DJ por Internet
Acta de recibo de DJ

Organismo Recaudador: AFIP
Formulario: 1272VIR0 - CATEGORIZACION - OPCIONNA
FORMIPYME

CUIT: 2816
No. verificador: 158922
Cantidad de registros: 26

BOCOTA LA OPCION DE IR CON PASO TRIMESTRAL

Fecha de Presentación: 2018-05-31 Dura 15:45:56
Nro. de Transacción: 651516
Codigo de Control: 237100
Usuario autorizado por AFIP (Clave/Firma):
Presentado por el Usuario: [08832F127262344a457b6d015a10f1dc026a1b4]
Verificador de integridad (algoritmo MD5):
[80234a457b6d015a10f1dc026a1b4]

Compartir esta Acta de Recibo con cualquier otro programa de correo electrónico

Datos sujetos a verificación

CUIT Nº	Fecha de Presentación	Formulario
2816	2018-05-31	1272VIR0

CUIT Nº	Fecha de Presentación	Formulario
2816	2018-05-31	1272VIR0

Datos de las ventas anuales

Año	Total
Abr 2013	0,00
Abr 2014	0,00
Abr 2015	800000,00

CERTIFICADO MIPYME

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.

Número de Registro: _____

CUIT: _____

Razón Social: _____

Categoría: _____

Sector: _____

Fecha de Emisión: _____

Plazo de Vigencia: _____

Desde: _____ | Hasta: _____

Si no recordás tu número de transacción, seguí estos pasos:

- En AFIP, ingresá al servicio “PYMES Solicitud de Categorización y/o Beneficios” y hacé clic en “Aceptar”.
- En “Acciones”, hacé clic en el menú desplegable y selecciona “Acuse”.
- Hacé clic sobre el ícono de PDF y volvé a mirar el comprobante.

ACLARACIONES

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Tené en cuenta que, seleccionando el botón “Grabar”, en cualquier momento podrás guardar la declaración jurada para seguir confeccionándola luego.



Para poder ver la declaración jurada que habías comenzado a confeccionar, ingresá nuevamente al servicio con clave fiscal “PYMES Solicitud de categorización y/o Beneficios”. En la opción “Buscar”, completá los campos requeridos y luego hacé clic en “Aceptar”.



A continuación aparecerá la declaración jurada que habías comenzado a confeccionar. Para continuar haciendo la dj hacé clic en “Editar”. Además podrás visualizar los datos que habías informado anteriormente seleccionando el botón “Ver”, como así también, eliminar la dj haciendo clic en el botón “Borrar”.



Para solicitar la categorización y los beneficios fiscales deberás:

- Tener vigente el correspondiente “Certificado MiPyMEs”.
- Tener CUIT con estado administrativo "activo".
- Declarar, mantener sin inconsistencias y actualizado el domicilio fiscal, así como los domicilios de los locales y establecimientos.
- Constituir y mantener actualizado el Domicilio Fiscal Electrónico.

- Tener actualizado en el “Sistema Registral” el código relacionado con la actividad que desarrollas, de acuerdo con el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - F. 883”.
- Haber presentado, de corresponder, las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, sobre los bienes personales, del impuesto al valor agregado y de los recursos de la seguridad social, correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos, o las que corresponda presentar desde el inicio de la actividad, vencidas con anterioridad a la fecha de interposición de la solicitud.
- No registrar incumplimientos en la presentación de las declaraciones juradas informativas a las que estás obligado.
- No integrar la Base de Contribuyentes no Confiables.

Recategorización

Para mantener los beneficios del registro tenés que recategorizar tu MiPyMEs a partir del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio.

Para hacerlo seguí estos pasos:

1. Entrá al servicio “PYMES Solicitud de Categorización y/o Beneficios”.
2. Hacé clic en “Nuevo” y completá una nueva declaración jurada (formulario 1272).

Si se te venció el certificado y no te recategorizás a tiempo, perdés los beneficios por los meses que no estuviste registrado. Para volver a obtener tu certificado, seguí los pasos de la recategorización.

4.CONCLUSIONES

Lo que se busca con el presente trabajo es tratar de ayudar, orientar y capacitar a futuros profesionales, para una correcta asesoría frente a sus potenciales clientes.

Por lo tanto, en dicho trabajo se llevó a cabo un estudio detallado de la certificación como MiPyMEs y los beneficios fiscales que otorga la categorización.

4.1 Recomendaciones:

Los clientes hoy compran un servicio por calidad o excelencia, por seguridad de quien lo suministra, porque es diferenciado o por la imagen del profesional. Es importante acompañar el ritmo de crecimiento del cliente, haciéndonos parte del negocio, y dándole los beneficios que pueda obtener de acuerdo a su estructura.

Como profesionales recién graduados es indispensable desarrollar un valor agregado, y a través de la obtención de esta certificación que requiere su tiempo, trabajo y esfuerzo por parte del profesional, le damos a nuestro cliente beneficios que quizá otros no ofrecen.



5. BIBLIOGRAFÍA

www.afip.com.ar